



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 4085/2018

Expte. N° 3082/2018

Buenos Aires, 5 de DICIEMBRE, 2018

Visto que por las presentes actuaciones tramita la contratación del servicio de telefonía básica, acceso troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de seis (6) meses; y

Considerando:

Que por órdenes de compra n° 226/18 y 504/18 se halla amparado el servicio citado en el visto hasta el 31 de diciembre de 2018 (conf. fs. 1/6 y 129/130).

Que mediante resolución n° 203/2018 del Ministerio de Modernización (conf. fs. 107/109) se ha aprobado el régimen de portabilidad numérica para el servicio de telefonía fija, cuyo cronograma de implementación ha sido prorrogado mediante resolución n° 401/2018 del citado Ministerio (conf. fs. 110/111) y aún no ha sido concretado, no resultando factible determinar la fecha en que dicha portabilidad se hará efectiva (conf. fs. 112/119).

Que en atención a que resulta imprescindible renovar el servicio en las mismas condiciones vigentes y manteniendo la actual numeración telefónica, hasta tanto se concrete la entrada en vigencia de la resolución mencionada y se efectivice la licitación correspondiente, la citada Dirección manifiesta y justifica a fs. 47/49, 99 y 126/128 la contratación del mismo con

la actual prestataria "TELECOM ARGENTINA S.A.", adjuntando el presupuesto pertinente (conf. fs. 55/63 -actualizado a fs. 124-), indicando que no existen a la fecha sustitutos convenientes y otorgando conformidad al contenido técnico y económico del mismo.

Que de la información agregada a fs. 85/98 surge que la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." ha sido pasible de penalidades en el ámbito del Consejo de la Magistratura (conf. fs. 89/97). No obstante ello, la citada Dirección manifiesta la importancia de seguir manteniendo la misma numeración telefónica con la que se viene operando y que "Telecom Argentina S.A." es la única empresa que puede conservarlas (fs. 47/49 y 99), por lo que se encontrarían justificadas las razones para hacer la excepción a lo establecido en la resolución n° 637/94 del Tribunal.

Que a fs. 132 toma debida intervención el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, y efectúa la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero 2019.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3°, apartado d) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10° adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Contratar con la firma "TELECOM ARGENTINA S.A.", en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal, el servicio de telefonía básica, accesos troncales digitales, servicios especiales de voz y tráfico telefónico con destino a la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Resolución P N° 4085/2018

Expte. N° 3082/2018

Complejos y Crimen Organizado del Poder Judicial de la Nación -Oficina de Captación de Comunicaciones- por el término de seis (6) meses, por la suma total de pesos ciento cincuenta mil seiscientos setenta y nueve con dos centavos (\$ 150.679,02.-) en concepto de cargos fijos, a razón de pesos mensuales veinticinco mil ciento trece con diecisiete centavos (\$ 25.113,17.-), más los consumos excedentes que dichas líneas generen en concepto de cargos variables -que surjan de la facturación conformada- y los impuestos que correspondan, en un todo de acuerdo al presupuesto de fs. 55/63 -actualizado a fs. 124-.

2°) Imputar el cargo fijo involucrado en la presente a la cuenta 05-27-00-00-01-0002-3-1-4-00000-1-1.1 del ejercicio financiero 2019, previo a la emisión de la respectiva orden de compra, así como los cargos variables considerados, según la facturación que se conforme de acuerdo a la prestación del servicio, en los ejercicios financieros que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese a la Dirección de Administración.

GI.

S.G.A.
J.G.
D.A.
SUB. COM.

ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACIÓN